

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 008  
AÑO 2025

21 DE FEBRERO  
AÑO 2025

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO

- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el nombramiento del Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco de Berriozábal.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba la Convocatoria para la selección e ingreso del personal para cubrir 150 plazas vacantes de policía de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco de Berriozábal.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal para la Mejora Regulatoria y el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba la reestructuración, re nivelación y homologación salarial del personal de Seguridad Pública, con recursos propios para el ejercicio fiscal 2025
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del acuerdo por el cual el ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba la obra denominada suministro y colocación de semáforos en todo el municipio (obra multianual 2025-2027) cuya obra tendrá un costo total de \$40,500,000.00 (cuarenta millones quinientos mil pesos ) pagando en su primera etapa con el ejercicio fiscal 2025 un monto de \$13,500,000 (trece millones quinientos mil pesos) dicha obra se llevara a cabo con recursos propios”.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del acuerdo por el cual el ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba la obra denominada suministro y colocación de luminarias para el alumbrado público en todo el municipio (obra multianual 2025-2027) cuya obra tendrá un costo total de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos) pagando en su primera etapa con el ejercicio fiscal 2025 un monto de \$83,000,000 (ochenta y tres millones de pesos)dicha obra se llevara a cabo con recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el cierre de la distribución y aplicación de los recursos provenientes del ramo general 33 en su vertiente del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN) para el ejercicio 2024.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el cierre de la distribución y aplicación de los recursos del fondo estatal de fortalecimiento municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2024.
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba la distribución y aplicación de los recursos provenientes del ramo general 33 en sus vertiente del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2025 por un total de \$291,030,367.24 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES 30 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100.00)
- Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación, del Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, aprueba el Consejo Municipal de Protección Civil de Coacalco de Berriozábal para el año 2025.

Continuidad de  
**buenos resultados**

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2025-2027, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

QUE DURANTE EL DESAHOGO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO; CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

### PUNTO 4

**CUATRO.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, AL LICENCIADO EN DERECHO CESAR EDGAR CARDOSO HERNÁNDEZ.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

### ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Único.-** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO CESAR EDGAR CARDOSO HERNÁNDEZ, COMO COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL 2025-2027, QUIEN DEBERÁ DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO.

### PUNTO 5

**CINCO.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL PARA CUBRIR MAS DE 150 PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

### ACUERDO

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO INCISO A), 115 FRACCIÓN III INCISO H) Y FRACCIÓN VII, Y ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 86 BIS, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 39 APARTADO B FRACCIÓN III, 78, 85, 86, 87 Y 88 APARTADO A DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; LOS ARTÍCULOS 140, 150, 151 Y 152 APARTADO A DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN XII Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Único.-** SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTE, LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL PARA CUBRIR 150 PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

### EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

#### SIENDO EL CONDUCTO LEGAL

#### LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

#### CONVOCA

A LAS Y LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL PARA CUBRIR **150 PLAZAS VACANTES DE POLICÍA** DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO INCISO A), 115 FRACCIONES III INCISO H) Y VII, Y 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 86 BIS, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 39 APARTADO B FRACCIÓN III, 78, 85, 86, 87 Y 88 APARTADO A DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; LOS ARTÍCULOS 140, 150, 151 Y 152 APARTADO A DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN XII Y 142 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

#### CONSIDERANDO:

Que el municipio de Coacalco de Berriozábal requiere de todas aquellas personas con actitud de servicio que deseen formar parte de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal conforme a los siguientes:

#### I. REQUISITOS

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, preferentemente vecino (a) del Municipio de Coacalco de Berriozábal;
2. Ser de notoria buena conducta, y no haber sido condenado (a) por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

3. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional. (para el caso de aspirantes del sexo masculino)
4. Acreditar que ha concluido los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;
5. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial;
6. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que se acredita a través de certificado médico expedido por institución de salud pública (ISEM, DIF, Centro de Salud, etc.);
7. Aprobar las evaluaciones de control de confianza;
8. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
9. No padecer alcoholismo;
10. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
11. No estar suspendido (a) o inhabilitado (a), ni haber sido destituido (a) por resolución firme como servidor (a) público (a);
12. A partir de 18 años cumplidos al presentar su solicitud;
13. Permisibles tatuajes, incrustaciones, escarificaciones y/o modificaciones corporales que no estén relacionados con la delincuencia organizada;
14. No contar con una resolución administrativa firme en el Registro del Listado Nominal (RELINO);
15. Tener conocimiento en manejo de automóvil y/o motocicleta;
16. Contar con correo electrónico y/o número telefónico personales; y
17. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y/o jurídicas aplicables.

### II. DOCUMENTACIÓN

1. Comprobante (certificado) de estudios totales de nivel medio superior o equivalente;
2. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, según aplique (para el caso de aspirantes del sexo masculino), en buen estado físico; es decir, no debe estar rota, enmicada, perforada, manchada, de ser así es imprescindible realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de la Defensa Nacional;
3. Acta de nacimiento legible y completa;
4. Clave Única del Registro de Población (CURP);
5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
6. Credencial para votar INE;
7. Currículum Vitae (Formato autorizado y emitido por el Centro de Control de Confianza);
8. Constancia Domiciliaria o comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, cable, agua, predial, y/o constancia domiciliaria emitida por presidencia municipal y/o delegación local);
9. Acta de matrimonio o divorcio, según aplique;
10. Acta de nacimiento de dependientes económicos, según aplique;
11. Documentación que acredite situación patrimonial, según aplique (Títulos de propiedad, contratos de compraventa, testamentos, cesión de derechos, créditos hipotecarios de bienes inmuebles, por ejemplo: Terrenos, viviendas, locales comerciales, etcétera. Facturas, carta factura, título de concesión, documentos de compraventa, tarjeta de circulación de bienes muebles como son vehículos y motocicletas; y la documentación que avale la compraventa de ganado);
12. Buró de crédito (Reporte de Crédito Especial) Documento emitido por la CONDUSEF solicitado directamente en la página: [www.burodecredito.com.mx](http://www.burodecredito.com.mx); en caso de cualquier duda o aclaración comunicarse a los teléfonos en la ciudad de México: 5554494954 y en la interior lada sin costo: 800 640 7920. Con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
13. Círculo de Crédito (Reporte de Crédito Especial) Documento emitido por la CONDUSEF en la página [www.circulodecredito.com.mx](http://www.circulodecredito.com.mx), en caso de cualquier duda o aclaración comunicarse a los teléfonos en la ciudad de México: 5551662455 y en el interior lada sin costo: 800 888 247 2856. Con fecha de expedición no mayor a 6 meses;
14. Estados de cuenta bancarios y/o departamentales, según aplique, de los últimos dos meses, según aplique y que se reflejen como activos en el Buro y Círculo de Crédito;
15. Documentos de Situación Jurídica, según aplique (Procedimientos, procesos y sentencias penales, Procedimientos y resoluciones administrativas, Quejas y recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos, Constancias de no inhabilitación);
16. Autorización firmada por el aspirante para que se le apliquen los exámenes de control de confianza;
17. Solicitud de empleo debidamente requisitada;
18. Certificado médico con fecha de expedición no mayor a treinta días al de su presentación, emitido por una institución de Salud Pública, que acredite gozar de buena salud;
19. Dos cartas de recomendación;
20. Informe de No antecedentes Penales (emitido a través del portal de la fiscalía general de Justicia del Estado de México);
21. Licencia de conducir vigente;
22. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso; (emitido por el Gobierno del Estado de México en el portal correspondiente)
23. Toda la documentación deberá presentarse en original y copia fotostática simple (blanco y negro, únicamente) en tamaño carta en un folder color beige, para su debido cotejo.

### III. DIFUSIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de las 9:00 horas del viernes 21 de febrero de 2025 y fenecerá el 21 de mayo de 2025 a las 18:00 horas o bien una vez que se hayan cubierto las plazas disponibles, con los aspirantes inscritos;
2. La entrega y recepción de documentación se realizará en las oficinas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coahuila de Berriozábal, ubicada en Av. Dalias S/N, Los Héroes Coahuila, Coahuila de Berriozábal, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes y en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

### IV. EVALUACIONES

1. Los aspirantes que cumplan con las bases I y II de esta Convocatoria, se les señalará fecha, hora y lugar por parte de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, para que se presenten a realizar los trámites para obtener su Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), así como para asistir a las evaluaciones de control de confianza ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México;
2. La fecha, hora y lugar para que los aspirantes sean evaluados por el Centro de Control de Confianza del Estado de México se les comunicará vía oficio, con base en los datos que hayan proporcionado para recibir cualquier comunicación en relación con su proceso de reclutamiento, selección e ingreso.
3. La Comisaría de Seguridad y Tránsito Vial de Coahuila de Berriozábal, con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reconocerá el Certificado Único Policial vigente y debidamente registrado, expedido a favor del aspirante que desee participar en el proceso de la presente convocatoria. En consecuencia, el aspirante solo deberá cumplir con los demás requisitos aplicables en la misma.

### V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

1. La publicación de resultados se realizará una vez que el Centro de Control de Confianza del Estado de México notifique de manera oficial el resultado de las evaluaciones de control de confianza aplicadas a cada aspirante con base en los datos que hayan proporcionado para recibir cualquier comunicación en relación con su proceso de reclutamiento, selección e ingreso.

### VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las autoridades competentes, cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho;
2. En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección, formación inicial e ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante o a la cancelación del proceso en cualquiera de sus fases y de ser el caso, la anulación de los estudios que haya realizado dentro del Curso de Formación Inicial para Policía de Proximidad Municipal, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar;
3. La resolución sobre los resultados de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial serán definitivos, inapelables y confidenciales;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

4. La calidad de solicitante o aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ni con el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, pues representan únicamente la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y formación inicial;
5. Todas las etapas del proceso son gratuitas;
6. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Para mayores informes o resolver alguna duda, el o la interesada deberá presentarse en las oficinas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con domicilio en Av. Dalias S/N, Los Héroes Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dentro del plazo establecido.

### PUNTO 6

**SEIS.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA MEJORA REGULATORIA Y EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

### ACUERDO

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Único.-** SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA MEJORA REGULATORIA Y EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

**MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.**

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 331, por el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria y que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

El municipio, en su ámbito de competencia implementará y promoverá un adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y un marco normativo que mejore la operatividad en sus procesos, teniendo como finalidad incrementar la eficacia y eficiencia gubernamental, promoviendo la transparencia y fomentando el desarrollo socioeconómico de la entidad, por lo que, las personas servidoras(es) públicas(os) que desempeñen funciones dentro del mismo, deben tener los conocimientos y habilidades para desarrollar el cargo de manera eficaz y eficiente.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, que deberá realizar en la primera sesión de cabildo que celebre la administración entrante, el día primero del mes, del primer mes y del año correspondiente, la nueva administración solicitará a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el Acta Constitutiva (modelo) para que se requirite y se firme y se envíen a la misma Comisión el Acta citada y la Certificación del punto de acuerdo de Cabildo de su aprobación y conformación, para con ello dar cumplimiento a lo que cita la Ley de la materia en su artículo 19 y al artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, y tiene por objeto

- I. Implementar las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

**Artículo 2.** El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;
- III. **Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal:** Los municipios, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros
- IV. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** A la Comisión Municipal;
- V. **Ayuntamiento:** Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- VI. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- VII. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;
- IX. **Comité Interno:** Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- X. **Consejo Estatal:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. **Consulta Pública** La consulta pública es una herramienta que fortalece la democracia y permite que las voces de los ciudadanos tengan presencia significativa y trascendental. A través de este mecanismo, se generan propuestas concretas y se busca solucionar las problemáticas sociales que afectan a nuestra comunidad, apartado en el cual se deben de publicar las Agendas regulatorias de cada periodo por espacio de 20 días naturales.
- XII. **Convenio de Coordinación:** Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;
- XIII. **Coordinadora(or) General Municipal:** Designado por la o el Presidenta(e) Municipal y en apoyo en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;
- XIV. **CUTS:** A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XV. **Dependencias:** A las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;
- XVI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el Expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS. El sistema será desarrollado conforme los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria
- XVII. **Fomentar el diseño y aplicación de Encuestas:** generación de Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país, estado y municipio
- XVIII. **Impacto regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XIX. **Informe de avance:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que integra la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;
- XX. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXI. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXII. **Municipio:** Al Municipio de Coacalco de Berriozábal;
- XXIII. **Oficio Resolutivo de Aprobación Dictamen;** A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio
- XXIV. **Opinión Técnica:** A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Agencia Digital del Estado de México de la Gobernatura, Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**XXV. Padrón:** El Padrón Municipal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación

**XXVI. Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029** El Plan de Desarrollo del Estado de México es el instrumento rector de la planeación estatal, en él deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia social, económica, territorial, de seguridad y política, esto para promover y fomentar el desarrollo económico.

**XXVII. Presidente:** A la o al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal;

**XXVIII. Proceso de calidad regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

**XXIX. Programa Anual Municipal:** Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

**XXX. Programa de Mejora Regulatoria:** Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

**XXXI. Protesta Ciudadana** Espacio donde el ciudadano podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el Remtys. Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**XXXII. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;

**XXXIII. Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

**XXXIV. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores.** Integrado por el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, y por el Listado de Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias.

**XXXV. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

**XXXVI. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

**XXXVII. Reporte Anual de Metas:** Al procedimiento que realiza la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;

**XXXVIII. Reporte de Avance programático:** Al reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares integran y envían a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria para los efectos de la Ley de la Materia y el presente Reglamento;

**XXXIX. SEITS:** Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

**XL. Servicio:** A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

**XLI. SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

**XLII. Sistema de Protesta Ciudadana:** Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley.

**XLIII. Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria

**XLIV. Sujeto Obligado:** La Administración Pública Municipal, y sus dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares y entidades.

**XLV. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

**Artículo 4.** El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades del orden estatal, municipal y los sujetos obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, mediante las normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política Estatal en materia de mejora regulatoria

**Artículo 5.** Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

**Artículo 6.** La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

**Artículo 7.** Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de Mejora Regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

**Artículo 8.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley de la Materia y el presente Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, someterá dichos convenios a consideración del Cabildo, de ser necesario.

### CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 9.** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Artículo 10.** La Comisión Municipal se conformará por:

- I. La o el Presidenta(e) Municipal, quien la presidirá;
- II. La o el Síndica(o) Municipal;
- III. El número de las o los regidores que estime cada Presidente(a) Municipal;
- IV. La o el titular del área Jurídica;
- V. La o el Contralora(r) Municipal;
- VI. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;
- VII. Las o Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la o el Presidenta(e) con acuerdo de Cabildo;
- VIII. Una o un Secretaria(o) Técnica(o), que será la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designada(o) por la o el Presidente.
- IX. Invitados.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la o el Secretaria(o) Técnica(o) y los señalados en las fracciones VII y IX, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 11.** Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VIII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la o el Presidenta(e) únicamente podrá ser suplido por la o el Secretaria(o) del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la o el Presidenta(e) o su suplente y la o el Secretaria(o) Técnica(o) independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

**Artículo 12.** La o el Presidenta(e) hará llegar la invitación por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(a), a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento.

**Artículo 13.** A consideración de la o el Presidenta(e), podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. La o el Presidenta(e) podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 14.** Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar al término del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

**Artículo 15.** Para celebrar sesión ordinaria, la o el Presidenta(e), por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(o), enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con al menos diez días hábiles de anticipación.

**Artículo 16.** La o el Presidenta(e), por conducto de la o el Secretaria(o) Técnica(o), hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 17.** Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito a la o al Presidenta(e), por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la o el Presidente emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes.

La o el Presidenta(e) podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la o del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Artículo 18.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 19.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por la o el Presidenta(e) y/o por la o el Secretaria (o) Técnica(o), y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico, o
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 20.** Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

**Artículo 21.** Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La o el Presidenta(e) tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 22.** Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la o el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 23.** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático trimestrales y el informe anual de avance que le remitan las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal;
- X. Presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma, actualización o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria los reportes de avance programático trimestrales y el informe de reporte anual, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;
- XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 24.** La o el Presidenta(e) tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) El Programa Anual Municipal;
  - b) Los oficios resolutivos de aprobación relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;
  - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
  - d) Los reportes de avance programático trimestrales y los informes anuales de metas de desempeño regulatorio de cumplimiento;
  - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo el programa anual;
- X. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático trimestrales y reporte anual de desempeño regulatorio, siempre por vía electrónica o digital;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**XIII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

**XIV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

**XV.** Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

**XVI.** Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

**XVII.** Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

**XVIII.** Promover que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

**XIX.** Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;

**XX.** Promover que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;

**XXI.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

**XXII.** Las demás que le confieran la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** La o el Secretaria(o) Técnica(o), tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;

**II.** Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

**III.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

**IV.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

**V.** Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

**VI.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

**VII.** Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

**VIII.** Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

**IX.** Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y

**X.** Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 26.** La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinadora(r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

La o el Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

**I.** Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

**II.** Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;

**III.** Coordinar con todas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares la instalación formal de sus Comités Internos;

**IV.** Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas anuales de mejora regulatoria y demás actividades descritas en la Ley de la Materia;

**V.** Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;

**VI.** Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;

**VII.** Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.

**VIII.** Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;

**IX.** Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;

**X.** Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes, en su caso;

**XI.** Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;

**XII.** Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

**XIII.** Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

**XIV.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;

**XV.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares;

**XVI.** Solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**XVII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y

**XVIII.** Las demás que establezca la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

**Artículo 27.** Las y los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria a las que sean convocados;

**II.** Opinar sobre los programas anuales de mejora regulatoria y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por conducto de las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria;

**III.** Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;

**IV.** Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

**V.** Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;

**VI.** Presentar propuestas sobre regulaciones, y

**VII.** Las demás que establezca la Ley de la Materia, y el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 28.** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

**Artículo 29.** Cada Comité Interno estará integrado por:

**I.-**La o el Titular de la dependencia municipal u organismos Públicos Auxiliares respectivos,

**II.** Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Auxiliar, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

**III.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Auxiliar, quien fungirá como Enlace del Área ante la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

**IV.** Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia municipal u organismo Público Auxiliar;

**V.** Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 30.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia municipal u organismo Público Auxiliar de su adscripción, las funciones siguientes:

**I.** La elaboración coordinada e integral de los Programas anuales de Mejora Regulatoria, en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares participantes;

**II.** La integración de sistemas de Mejora Regulatoria en el Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

**III.** La elaboración y preparación de los reportes de avance programático trimestrales de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que los conjunte y envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su correspondiente registro;

**IV.** Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, para asegurar un proceso continuo de Mejora del Marco Regulatorio del Municipio;

**V.** Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, del año respectivo, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;

**VI.** Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

**VII.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y municipal, para proponerlas al titular de la dependencia;

**VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

**IX.** Participar en la revisión y evaluación continua y permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

**X.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

**XI.** Elaborar los reportes de avance programático, trimestrales e informes anuales de metas de desempeño regulatorio;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia municipal u, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

**Artículo 32.** Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa anual de mejora regulatoria en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa anual de mejora regulatoria;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia municipal u organismo Público Auxiliar de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que esta última lo envíe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

### CAPITULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 33.** El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas anuales de Mejora Regulatoria y el diagnostico regulatorio de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, antes de su aprobación por su Comité Interno son enviados a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Comités Internos ya podrán realizar la sesión correspondiente para su aprobación, una vez aprobado deberán de enviarlo a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, para realizar un Programa Integral y se presente en Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para su aprobación, asimismo deberá de ser presentado y aprobado por el Cabildo durante su primera sesión del año siguiente, ya que el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria se debe de entregar en el mes de octubre de cada año.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos las propuestas de simplificación de trámites y servicios del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral en el cual deben de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, la revisión del marco jurídico y regulatorio local, por medio de las propuestas en las Agendas Regulatorias e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

**Artículo 34.** Los Comités Internos elaborarán su Programa anual de mejora regulatoria conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 35.** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Auxiliar, proporcionará a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 36.** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia municipal u organismo Público Auxiliar podrá solicitar a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa anual de mejora regulatoria, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, dato que deberá de quedar registrado en el Acta de Sesión correspondiente.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 37.** El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia municipal u organismo Público Auxiliar podrá solicitar, **por única ocasión** mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa anual de mejora regulatoria que, por circunstancias imprevistas, y no se cumplieron en el ejercicio programado.

**Artículo 38.** No procede **exentar** la de presentación de Programa anual de Mejora Regulatoria, ya que como se ha definido la Mejora Regulatoria es obligatoria, continua y permanente.

### CAPITULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 39.** Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 40.** Para su envío a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberán proporcionar a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 41.** Cuando una dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

**Artículo 42.** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

**Artículo 43.** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, para la comprobación de las propuestas ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes.

### CAPÍTULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

**Artículo 44.** La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de **mayo y noviembre de cada año**, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**Artículo 45.** La Agenda Regulatoria de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 46 de este Reglamento. Deben de considerar este punto antes de registrar propuestas en sus Agendas Regulatorias.

**Artículo 46.** Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.
- VI. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares podrá solicitar, **por única ocasión** mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de propuestas registradas en la Agenda Regulatoria que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.
- VII. No procede **exentar** la presentación de Propuestas en la Agenda Regulatoria, ya que como se ha definido la Mejora Regulatoria es continua y permanente y por lo descrito en el Artículo 24, inciso XX

### CONSULTA PÚBLICA

- I. Apartado de Consulta Pública Una consulta pública es un proceso regulatorio mediante el cual se busca la opinión de la ciudadanía sobre asuntos que les puedan afectar. Sus principales objetivos son mejorar la eficiencia, la transparencia y la participación pública en proyectos de leyes y políticas públicas.
- II. Las Agendas Regulatorias deben de ser publicadas en este apartado durante un periodo de 20 días naturales, en dicho apartado deben de registrar un correo electrónico para que el ciudadano pueda enviar sus opiniones, además en este apartado se deben de publicar por un lapso de 20 días naturales aquellas propuestas normativas regulatorias nuevas o actualizadas, que tengan costos de cumplimiento para la ciudadanía.

### CAPITULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 47.** A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

**Artículo 48.** Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

**Artículo 49.** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes trimestrales y el anual de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;
- VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### Del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores

**Artículo 50.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, El Consejo Estatal, La Comisión Estatal.

**Artículo 51.** El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

**Artículo 52.** El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de los servidores públicos a que se refiere el artículo 56, de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

**Artículo 53.** La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias, y
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.
- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones.
- IV. Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.

**Artículo 54.** El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

**Artículo 55.** La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el Padrón.

### CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

**Artículo 56.** El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**Artículo 57.** Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

- I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Las Comisiones Municipales dispondrán lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Comisión o las Comisiones municipales, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, al órgano interno competente en materia de responsabilidades.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

**Artículo 58.** El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para que las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Estatal y Municipal de Regulaciones.

### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 59.** El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**Artículo 60.** La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán acordar con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de que en el portal de internet del Gobierno del Estado de México pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

**Artículo 61.** Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley de la Materia, específicamente en las Cédulas de Registro Municipal de Trámites y Servicios que al efecto determine la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las cuales publicará en el portal de internet del Gobierno del Estado, denominado Retys.

**Artículo 62.** Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares enviarán a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria la información de todos sus trámites y servicios, por escrito de ser necesario y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio digital o impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

**Artículo 63** Si las reformas al marco regulatorio de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, ésta deberá informarlo a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, siguiendo el procedimiento descrito en la Ley de la Materia, señalada en los artículos 55 y 56.

Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

**Artículo 64.** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares y será responsable por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley de la Materia y el presente Reglamento.

**Artículo 65.** Las dependencias municipales u organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 66.** El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

**Artículo 67.** Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

**Artículo 68.** Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo 69.** Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

**Artículo 70.** Para efectos de esta Ley, tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

### De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en Materia de Mejora Regulatoria

**Artículo 71.** La Comisión Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en los municipios.

**Artículo 72.** El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

**Artículo 73.** Los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### Apartado de Mejora Regulatoria en Página Web Municipal

**Artículo 74.-** Las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria, deberán crear un apartado de Mejora Regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro los demás apartados con información que cita la Ley de la materia para qué sirve cuando se puede utilizar así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia con las limitaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y a la Participación Ciudadana.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 75.** La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley de la Materia y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**Artículo 76.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley de la Materia y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 77.** Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de Mejora Regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;
- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

**Artículo 78.** Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley de la Materia y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionadas con:

I. Amonestación;

II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o

V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

**Artículo 79.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de Coacalco de Berriozábal.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar integrada dentro de los primeros 15 días hábiles al inicio de cada administración municipal. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria dentro de los primeros 15 días que inicie la administración municipal.

Los Comités Internos Municipales, realizarán su primera sesión, en la última semana del mes en que concluya el primer trimestre, las siguientes siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** Los Comités Internos Municipales enviarán a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria sus actas de instalación, así como los datos de sus integrantes dentro de los quince días hábiles siguientes del mes de enero al inicio de cada administración municipal.

**QUINTO.** La o el Presidente de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

**SEXTO.** Queda estrictamente prohibido que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes eliminen el contenido de las páginas web, con la información y documentos ya publicados en los diferentes recuadros, ya que esto afecta enormemente a la ciudadanía que queda desconcertada al no existir información alguna en Mejora Regulatoria y no destruir tres años de trabajo bien realizado por el municipio, la administración saliente tendrá la obligación de realizar la correspondiente entrega recepción de todo lo concerniente a Mejora Regulatoria, de acuerdo a los Lineamientos que para tal efecto publica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. (OSFEM)

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**SÉPTIMO.** La o el Contralora(or) Municipal tiene la obligatoriedad de dar el seguimiento correspondiente a los Programas Anuales Municipales de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**OCTAVO.** La o el Presidenta o Presidente Municipal Constitucional debe de designar a la o el Coordinadora o Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria a los 8 días de inicio de la Administración Pública Municipal y remitir el oficio correspondiente a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



NOMBRE	CARGO	FIRMA
--------	-------	-------

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

MTRO. EN A. P. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL	
---	--	--

NOMBRE	CARGO	FIRMA
M. C. GABRIELA RIVA PALACIO SORIA	COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

MTRO. DAVID SANCHEZ ISIDORO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL,  
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO Presidente Municipal Constitucional del Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL, Estado de México

En uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de COACALCO DE BERRIOZABAL, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo, número Octava, de fecha 20 de febrero del año 2025, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ADMINISTRACIÓN 2025-2027

#### CONTENIDO.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. JUSTIFICACIÓN.
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. OBJETO.
- V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.
1. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL
2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
4. SUJETOS OBLIGADOS.
- VI. GLOSARIO.
- VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

#### I.-INTRODUCCIÓN.

La “Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

#### II.- JUSTIFICACIÓN

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio ayuntamiento a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las todas las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

#### III.-MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Mejora Regulatoria
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Coacalco de Berriozábal
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Demás disposiciones aplicables.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Coacalco de Berriozábal.

#### IV OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en el Catálogo Municipal de regulaciones del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, previa validación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante su publicación en Internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

#### V. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

##### 5. CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a publicar las disposiciones en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Coacalco De Berriozábal, Estado de México, a través de la página de Internet que para tales efectos se tenga habilitada, <https://coacalco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/>, en la cual existirá un apartado especial denominado “Catálogo Municipal de Regulaciones”, siendo el área de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria perteneciente a la Presidencia Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la responsable de su operación.

El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición

Descripción:

Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los Ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bandos	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

### 6. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO

1. Las áreas envían a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Coacalco de Berriozábal, propuestas de:

- a) Modificación a la normatividad.
- b) Nueva normatividad.
- c) Abrogación de normatividad.

2. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Coacalco de Berriozábal, evaluará la viabilidad de regulación de las propuestas enviadas por las áreas.

3. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Coacalco de Berriozábal ,entrega observaciones (si las hubiera), al área remitente, o solicitara al Cabildo que se aprueben las propuestas recibidas

4. La Comisión Municipal General de Mejora Regulatoria del municipio de Coacalco de Berriozábal , enviara a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta autorizada para que gire sus instrucciones al área de sistemas a efecto de que sea publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.

5. el área de Sistemas publicara las propuestas en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.

6. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento del Catálogo Municipal de Regulaciones

### 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal , Estado de México.

Las normas publicadas serán aplicables a las todas las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal , Estado de México y sus organismos descentralizados.

### 8. SUJETOS OBLIGADOS.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 23.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes

XV. Aplicar y difundir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, Artículo 25.- Además de las previstas en la Ley, el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XI. Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

Los contenidos que se describen en el Catálogo Municipal de Regulaciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, así como para los pobladores del municipio.

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Los usuarios internos están obligados a conocer y cumplir las disposiciones internas que se difundan en el Catálogo Municipal de Regulaciones de este Ayuntamiento, así como los usuarios externos que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

### VI. GLOSARIO.

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

**Áreas normativas:** las unidades administrativas, direcciones, del Ayuntamiento de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

**Catálogo Municipal de Regulaciones:** medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Ayuntamiento de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

**Comité Interno:** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo

**Disposiciones:** cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

**Disposiciones internas:** toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

**Documento normativo:** norma o regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

**Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios por la cual se establece el proceso de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Coahuila de Berriozábal, Estado de México.

**Marco normativo interno:** conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Coahuila de Berriozábal, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

**Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria:** Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y de los Comités Internos.

**Usuarios internos:** a los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

**Usuarios externos:** a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.

### VII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Coahuila de Berriozábal, administración 2025-2027, fue aprobado por la Comisión Municipal General de Mejora Regulatoria de Coahuila de Berriozábal, mediante sesión ordinaria, de fecha\_\_\_\_\_ y en la Sesión No. \_\_\_\_del Cabildo, de fecha\_\_\_\_\_

El Presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Coahuila de Berriozábal, Estado de México y presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Mtro. David Sánchez Isidoro

## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y  
Secretaría Técnica de la Comisión Municipal

M. en C. Gabriela Riva Palacio Soria

### PUNTO 7

**SIETE.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, POR UN IMPORTE DE \$1,436,801,460.51/100 M.N. MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS, ASI COMO EL PbRM 05, TABULADORES DE SUELDOS, PbRM 07a PROGRAMA ANUAL DE OBRAS, PbRM 07b PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS, Y EL PbRM 06 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

### ACUERDO

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 115 FRACCIÓN III INCISO “I” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 135 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES EN LA ENTIDAD, 87, 93, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LAS CONSIDERACIONES AL CAPITULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

TENIENDO COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y AL MISMO TIEMPO DISMINUIR EL ÍNDICE DELICTIVO Y ABATIR LA CORRUPCIÓN, MEJORANDO LA EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES DE VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN NUESTRO MUNICIPIO; SE PROPONE UN AUMENTO SALARIAL A LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SIENDO ESTO UN INCENTIVO PARA LA MEJORA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

PARA TAL EFECTO, SE REALIZA UNA REESTRUCTURACIÓN, RE NIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA APEGADO A LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CONFORME A LA ESTRUCTURA PIRAMIDAL SALARIAL. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DICHO INCREMENTO BENEFICIA AL CIEN POR CIENTO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA HASTA EN UN 130% DIRECTAMENTE EN SU SALARIO.

ESTA REESTRUCTURACIÓN, RE NIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTO UN INCREMENTO DEL 7.6% (SIETE PUNTO SEIS POR CIENTO) EN EL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES), RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2024; PORCENTAJE CONSIDERADO POR ARRIBA DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO LA PROPIA LEY, TAMBIÉN PREVÉ SITUACIONES COMO ESTAS, SEGÚN LA FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO DEL INCISO B) DEL MISMO ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE:

“LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES O REFORMAS A LAS MISMAS, PODRÁN AUTORIZARSE SIN SUJETARSE AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE ESPECÍFICAMENTE SE REQUIERA.”

FRACCIÓN II. EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DEBERÁ PRESENTAR EN UNA SECCIÓN ESPECÍFICA, LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES EL CUAL COMPRENDE:

A) .....

B) LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS DE ÍNDOLE LABORAL. DICHAS PREVISIONES SERÁN INCLUIDAS EN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.”

SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTE:

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Dependencia: Tesorería Municipal  
Oficio No.: TM/0256/2025  
Asunto: Punto de Acuerdo  
Presupuesto 2025.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 18 de Febrero del 2025.

LIC. ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

El que suscribe, C. P. Manuel Huicochea Cárdeas, en mi carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, mediante NOMBRAMIENTO de fecha uno de Enero del año dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 115 fracción III inciso "I" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 47 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Coacalco de Berriozábal; 87, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 285 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, solicito a usted tenga a bien considerar en la próxima sesión de cabildo el siguiente punto de acuerdo:

1. **Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del municipio de Coacalco de Berriozábal, por un importe de \$1,436,801,460.51 (Mil cuatrocientos treinta y seis millones ochocientos un mil cuatrocientos sesenta pesos 51/100 M.N.).**

## FUNDAMENTO LEGAL

Código Financiero del Estado de México y Municipios:

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, con base en los objetivos, parámetros e indicadores de desempeño y programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente y en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento, y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 351.- La Secretaría, los poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como las tesorerías, publicarán los principales resultados trimestrales de la gestión financiera, observando la normatividad aplicable al efecto. Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para las y los miembros del ayuntamiento y para las

Continuidad de  
**buenos resultados**

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

personas servidoras públicas en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicarse dicho presupuesto.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En tal virtud y ya que dentro de los fines del Ayuntamiento, están los de mantener un gobierno de resultados y de atención a la ciudadanía, en el que se identifiquen sus demandas y necesidades para ser atendidas de manera pronta y eficiente, definiendo estrategias y acciones que privilegien la participación conjunta entre gobierno y comunidad; y considerando que en su política municipal comprende acciones con el objetivo de promover el bienestar social de la población, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, la presente administración a través de la Tesorería Municipal tiene a bien presentar la propuesta del Proyecto definitivo de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en los siguientes términos:



Municipio:  
**COACALCO**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipales 2023

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PRM - 036 CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DIA 1 DE FEBRERO DE 2025

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE COACALCO, MEX.		PROYECTO	DEPARTAMENTO	X
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	RECAUDADO 2024	PRESUPUESTADO 2025
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,568,566,089.08	1,485,952,836.85	1,436,801,460.51
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1,568,566,089.08	1,485,952,836.85	1,436,801,460.51
4100	Ingresos de Gestión	380,831,768.01	380,831,768.01	391,787,405.76
4110	Impuestos	297,340,258.74	297,340,258.74	296,256,278.85
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	2,935,530.10	2,935,530.10	3,764,801.95
4140	Derechos	59,304,551.20	59,304,551.20	69,269,142.04
4150	Productos	17,049,778.17	17,049,778.17	16,702,182.92
4160	Aprovechamientos	4,201,649.80	4,201,649.80	5,795,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,099,908,389.18	1,099,908,389.18	1,001,033,777.01
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,099,908,389.18	1,099,908,389.18	1,001,033,777.01
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	87,825,931.89	5,212,679.66	43,980,277.74
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	82,613,252.23	0.00	40,000,000.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,212,679.66	5,212,679.66	3,980,277.74

SÍNDICO MUNICIPAL  
C. KAREN BAEZ MELO

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO MUNICIPAL  
C. ÁNGELES YASMÍN DIMAS VARGAS

TESORERO MUNICIPAL  
C. MANUEL HUICOCHEA CARDELAS

Fecha de elaboración: DIA 01 MES 02 AÑO 2025

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Municipio:  
COACALCO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Dependencias  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipales 2017

PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS FINANCIEROS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
ESTADO PÚBLICO: MUNICIPIO DE COACALCO, MEX.					
CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	AUTORIZADO 2024	EJERCIDO 2024	PORCENTAJE	REMANENTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,557,021,150.54	1,557,021,150.54	100.00%	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	496,518,136.93	496,518,136.93	100.00%	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	56,257,181.57	56,257,181.57	100.00%	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,225,802.04	300,225,802.04	100.00%	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,169,770.43	155,169,770.43	100.00%	0.00
6000	INVERSION PÚBLICA	21,445,257.04	21,445,257.04	100.00%	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	308,160,023.65	308,160,023.65	100.00%	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00%	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00%	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>172,236,797.46</b>	<b>172,236,797.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00</b>

SÍNDICO MUNICIPAL  
  
C. KAREN BÁEZ MELO

PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
C. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
  
C. ÁNGELES YASMÍN DIMAS VARGAS

TESORERO MUNICIPAL  
  
C. MANUEL HUICOHEA CARDELAS

La Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, está diseñado fundamentalmente considerando la recaudación durante el año anterior, por lo que se tendrán que implementar acciones que permitan a las diferentes Direcciones generadoras de ingresos poder regularizar sus padrones con rezago al cierre del ejercicio fiscal 2024 dentro del Municipio, para así lograr un equilibrio en las finanzas públicas y evitar posible endeudamiento.

Asimismo, con la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2025 que ejercen los diversos capítulos del gasto con la implementación del ahorro financiero de austeridad del gasto, será de vital importancia que las unidades administrativas ajusten sus acciones de gobierno a los programas operativos autorizados, al presupuesto asignado y a la programación mensual.

Cabe hacer mención que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, deberá ser contemplada en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027; y considerándose, asimismo, las políticas públicas y estrategias con programas y acciones que se instrumentarán dentro de la gestión 2025-2027 para la transformación del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

0 0385

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dependencia:	Tesorería Municipal
Oficio No.:	TM/0254/2025
Asunto:	Solicitud de autorización de cabildo del tabulador salarial para Seguridad Pública ejercicio fiscal 2025.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 18 de febrero de 2025.

LICENCIADA  
ÁNGELES YASMÍN DIMAS VARGAS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

Estimada Secretaria del Ayuntamiento:

Me permito solicitar, de manera respetuosa, su colaboración para que sea sometido a autorización de los integrantes del Ayuntamiento en su próxima Sesión de Cabildo, la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA REESTRUCTURACIÓN, RENIVELACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Lo anterior, de acuerdo a los documentos anexos al presente.

Sin otro particular por el momento, quedo atento a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL HUICOHEA GARDELAS  
TESORERO MUNICIPAL



c.c.p. Archivo / minutarío.  
MHC/ULR/mmgp

Continuidad de  
**buenos resultados**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES AL CASO CONCRETO, SE PRESENTA COMO PROPUESTA, EL SIGUIENTE ASUNTO PARA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CONSIDERACIONES

Con la finalidad de llevar a cabo la renivelación, reestructuración y homologación salarial del personal de seguridad pública, con recursos propios para el ejercicio fiscal 2025, se aseguró que los niveles salariales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial y con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:

- Se adoptó la jerarquización terciaria.
- Se incrementó el salario por grado, con porcentajes fijos del quince (15) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria.
- Se estableció un incremento fijo del cinco (5) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad, mismo que se aplicó a la Unidad de Análisis y a la Unidad de Reacción.
- Se aplicó la renivelación, reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al sueldo de las y los elementos operativos.
- Su utilizó la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto, a fin de analizar la viabilidad del proyecto de renivelación, reestructuración y homologación salarial.

Con la renivelación, reestructuración y homologación salarial, se pretende bajar los índices delictivos y la corrupción en todo el Municipio de Coahuila de Berriozábal.

Continuidad de  
**buenos resultados**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE ACUERDO:**

**PRIMERO. SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**RANGO A**

ESTRUCTURA	NIVEL SALARIAL	TOTAL BRUTO	ISSEMyM	ISR	DEDUCCIONES	TOTAL NETO MENSUAL
PERSONAL OPERATIVO	POLICIA	17,661.72	2,141.47	2,103.63	4,245.10	13,416.62
	POLICIA 3	20,310.98	2,462.70	2,669.51	5,132.21	15,178.77
	POLICIA 2	23,357.62	2,832.11	3,320.28	6,152.39	17,205.23
	POLICIA 1	26,861.27	3,256.93	4,068.66	7,325.59	19,535.68
	SUBOFICIAL	30,890.46	3,745.47	4,929.29	8,674.76	22,215.70
	OFICIAL	35,524.02	4,307.30	6,011.26	10,318.56	25,205.46

**GRUPO ESPECIAL**

ESTRUCTURA	NIVEL SALARIAL	TOTAL BRUTO	ISSEMyM	ISR	DEDUCCIONES	TOTAL NETO
J.U.A.	POLICIA	18,544.80	2,248.56	2,292.26	4,540.82	14,003.98
U.A.	POLICIA 3	21,326.53	2,585.84	2,886.44	5,472.28	15,854.25
J.U.R.	POLICIA	19,472.04	2,360.98	2,490.32	4,851.30	14,620.74
U.R.	POLICIA 3	22,392.85	2,715.13	3,114.20	5,829.33	16,563.52

Importes mensuales en peso s.

Con efectividad a partir del 1º de enero de 2025

La percepción neta mensual se actualizo conforme a las disposiciones fiscales aplicables para el presente ejercicio fiscal.

El ISR se calcula sobre el sueldo bruto en todos los niveles, en términos de la L.I.S.R. publicada en el Diario Oficial el día 28 de diciembre de 2024  
 El calculo de Seguridad Social esta de acuerdo a la Ley del ISSEM yM

Continuidad de **buenos resultados**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDA A CERTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE INSTRUMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LEY, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO DE ACUERDO AL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL – ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

----- **PUNTO 9** -----

**NUEVE.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA LA OBRA DENOMINADA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS EN TODO EL MUNICIPIO (OBRA MULTIANUAL 2025-2027) CUYA OBRA TENDRA UN COSTO TOTAL DE \$40,500,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ) PAGANDO EN SU PRIMERA ETAPA CON EL EJERCICIO FISCAL 2025 UN MONTO DE \$13,500,000 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) DICHA OBRA SE LLEVARA A CABO CON RECURSOS PROPIOS.

UNA VEZ DESAHOOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

----- **ACUERDO** -----

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES:

**Primero.-** LA OBRA DENOMINADA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMÁFOROS EN TODO EL MUNICIPIO (OBRA MULTIANUAL 2025-2027), LA CUAL SE LLEVARA A CABO CON RECURSOS PROPIOS.

**Segundo.-** QUE OBRA TENDRA UN COSTO TOTAL DE \$40, 500,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)

**Tercero.-** EN SU PRIMERA ETAPA SE PAGARÁ CON EL EJERCICIO FISCAL 2025 UN MONTO DE \$13, 500,000 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Coacalco de Berriozábal a 18 de febrero 2025.

No. De Oficio	DGOP/GRR/0042/2025.
Asunto	Solicitud de aprobación de obra y pagos en CABILDO.

LIC. ÁNGELES YASMÍN DIMAS VARGAS  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; le solicito de la manera más atenta se incluya como punto de acuerdo para su aprobación en la próxima sesión de Cabildo la obra denominada:

Nombre de la Obra	Ubicación	Monto Total
"OBRA MULTIANUAL 2025-2027 1RA ETAPA DE PAGO 2025 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMAFOROS EN TODO EL MUNICIPIO".	TODO EL MUNICIPIO	\$40,500,000.00

De igual forma y con fundamento en el artículo 12.12 fracción II, IV, artículo 12.17 y 12.43 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 14, artículo 20 fracción II inciso a y el Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se solicita en los pagos de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal	Monto a Pagar
2025	\$ 13,500,000.00
2026	\$ 13,500,000.00
2027	\$ 13,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$40,500,000.00</b>



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

Dicha obra se llevará a cabo con Recurso Propio (RP) para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027.

Sin más por el momento, quedo atento para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



ING. ARQ. GERMÁN REYES RETURETA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

c.c.p.- Archivo  
GRR/JMRT

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

----- **PUNTO 10** -----

**DIEZ.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA LA OBRA DENOMINADA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL MUNICIPIO (OBRA MULTIANUAL 2025-2027) CUYA OBRA TENDRA UN COSTO TOTAL DE \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS) PAGANDO EN SU PRIMERA ETAPA CON EL EJERCICIO FISCAL 2025 UN MONTO DE \$83,000,000 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS) DICHA OBRA SE LLEVARA A CABO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

----- **ACUERDO** -----

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES.

**Primero.-** LA OBRA DENOMINADA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL MUNICIPIO (OBRA MULTIANUAL 2025-2027)

**Segundo.-** EL COSTO DE LA OBRA SERÁ POR UN TOTAL DE \$250, 000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

**Tercero.-** EN SU PRIMERA ETAPA SE PAGARA CON EL EJERCICIO FISCAL 2025 UN MONTO DE \$83, 000,000 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS)

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

**Cuarto.- LA OBRA SE LLEVARA A CABO CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**



Coahuila de Zaragoza a 18 de febrero 2025.

No. De Oficio	DGOP/GRR/0042/2025.
Asunto	Solicitud de aprobación de obra y pagos en CABILDO.

LIC. ÁNGELES YASMÍN DIMAS VARGAS  
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; le solicito de la manera más atenta se incluya como punto de acuerdo para su aprobación en la próxima sesión de Cabildo la obra denominada:

Nombre de la Obra	Ubicación	Monto Total
"OBRA MULTIANUAL 2025-2027 1RA ETAPA DE PAGO 2025 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMAFOROS EN TODO EL MUNICIPIO".	TODO EL MUNICIPIO	\$40,500,000.00

De igual forma y con fundamento en el artículo 12.12 fracción II, IV, artículo 12.17 y 12.43 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 14, artículo 20 fracción II inciso a y el Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se solicita que los pagos de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal	Monto a Pagar
2025	\$ 13,500,000.00
2026	\$ 13,500,000.00
2027	\$ 13,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$40,500,000.00</b>



Continuidad de buenos resultados



GOBIERNO DEL ESTADO DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dicha obra se llevará a cabo con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027.

Sin más por el momento, quedo atento para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ING. ARQ. GERMÁN REYES RETURETA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



c.c.p.- Archivo  
GRR/JMRT

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

----- **PUNTO 11** -----

**ONCE.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL CIERRE DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO 2024.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

----- **ACUERDO** -----

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16,17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCION XVIII, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 291, 292, 293, 301, 305, 309, 317 BIS A, 320, 320 BIS Y 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL.

**Único.-** SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES ,EL CIERRE DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
(FAISMUN) PARA EL EJERCICIO 2024

----- PUNTO 12 -----

**DOCE.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL CIERRE DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

----- ACUERDO -----

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16,17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCION XVIII, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 291, 292, 293, 301, 305, 309, 317 BIS A, 320, 320 BIS Y 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL.

**Único.-** SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES, EL CIERRE DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

<b>Dependencia:</b>	Tesorería Municipal
---------------------	---------------------



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

Oficio No.:	TM/0236/2025.
Asunto:	Solicitud de autorización de cabildo, Cierre de Fondos Federales y Estatales Ejercicio Fiscal 2024.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 17 de febrero de 2025

2025. Bicentenario de la vida mu

LICENCIADA  
ÁNGELES YASMÍN DIMAS VARGAS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

**Estimada Secretaria del Ayuntamiento:**

Me permito solicitar de manera respetuosa su colaboración, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para que se considere en el Orden del Día de la próxima Sesión del Ayuntamiento en Cabildo, los asuntos que se enlistan a continuación:

- SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL **CIERRE** DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FAISMUN**) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL **CIERRE** DE LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (**FEFOM**) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Lo anterior, de acuerdo a los documentos anexos al presente.

Sin otro particular por el momento, quedo atento a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. MANUEL HUICOCHEA CARDELAS**  
**TESORERO MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo/minutario  
MHC/ULR/mmgp

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

## PROPUESTA PARA ACUERDO DE CABILDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCION XVIII, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 291, 292, 293, 301, 305, 309, 317 BIS A, 320, 320 BIS Y 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL; 1, 2 Y 47 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL CASO; SE PRESENTAN COMO PROPUESTA LOS SIGUIENTES ASUNTOS PARA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**PRIMERO. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**

De conformidad con el numeral Décimo Tercero del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que a la letra dice: “El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.”, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno - Gobierno del Estado Libre y Soberano de México -, de fecha 31 de enero de 2024; se presenta para su autorización a los integrantes del Ayuntamiento de Coahuila de Berriozábal en Cabildo, la consolidación del ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2024, respecto del recurso proveniente del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN); informando que la aplicación del recurso tuvo diversas modificaciones respecto a lo autorizado en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de febrero 2024; sufriendo modificaciones y existiendo economías financieras, ya que, el ejercicio y aplicación final del mismo se destinó como a continuación se detalla:

**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS  
AUTORIZADO Y EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las  
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  
(FAISMUN)**

DISTRIBUCIÓN					
(Pesos)					
N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO
1AD	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 0512 ANEXA A LA NORMAL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO REPÚBLICA MEXICANA	REPÚBLICA MEXICANA	445,000.00	444,883.98	116.02

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN LORENZO TETLIXTAC	SAN LORENZO TETLIXTAC	1,291,266.98	1,291,196.36	70.62
1 LP	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO ZACUAUTITLA	ZACUAUTITLA	8,002,476.12	7,997,367.63	5,108.49
2	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JAIME SABINES EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO.	LOS HEROES COACALCO	1,291,266.98	1,291,252.94	14.04
3	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JAIME NUNO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO.	LOS HEROES COACALCO	1,291,266.98	1,291,173.14	93.84
4	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA FELIPE BERRIOZÁBAL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO REPUBLICA MEXICANA	REPUBLICA MEXICANA	956,879.01	955,968.97	910.04
5	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA AXAYÁCATL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO	SAN RAFAEL COACALCO	<b>1,234,009.53</b>	1,231,549.03	2,460.50
6	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCA GONZÁLEZ BOCANEGRA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO DE LA LAGUNA 1A SECCIÓN	POTRERO DE LA LAGUNA 1RA. SECCIÓN	1,291,266.98	1,291,145.04	121.94
7	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA EN COACALCO DE BERRIOZABAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO I	POTRERO I	1,291,266.98	1,290,593.73	673.25
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCA ROMERO SALGADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO I	POTRERO I	1,097,863.12	1,097,748.38	114.74
9	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE B BERRIOZÁBAL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO	SAN RAFAEL COACALCO	1,276,347.53	1,275,161.33	1,186.20
10	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA MULTIDEPORTIVA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN LORENZO TETLIXTAC	SAN LORENZO TETLIXTAC	2,339,175.75	2,338,910.34	265.41
11	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO.137 EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO	LOS HÉROES COACALCO	1,200,000.00	1,198,932.06	1,067.94



*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

12	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE RINCONADA SAN FELIPE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	2,055,293.76	2,054,119.76	1,174.00
13	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE HINOJOS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LA FLORES	VILLA DE LAS FLORES	1,837,027.32	1,834,733.66	2,293.66
14	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO	SAN FRANCISCO COACALCO	1,106,057.50	1,106,033.29	24.21
15	CONSTRUCCION DE PISOS Y ALUMBRADO EN PLAZA ZARAGOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	1,041,057.50	1,040,727.37	330.13
16	MANTENIMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA REY POETA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO	LOS HÉROES COACALCO	555,711.88	555,481.09	230.79
16A	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA JUSTICIA Y LIBERTAD EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO RINCONADA SAN FELIPE I	RINCONADA SAN FELIPE I	180,000.00	179,259.74	740.26
17	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	524,278.56	522,452.48	1,826.08
17A	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. BERTHA VON GLUMER EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO EL LAUREL	EL LAUREL	100,000.00	99,478.19	521.81
18	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS NATALIA CARRASCO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO SECCIÓN HACIENDA	SAN FRANCISCO COACALCO SECCIÓN HACIENDA	145,023.44	144,974.18	49.26
18A	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO POPULAR I	POTRERO POPULAR I	560,015.87	559,916.35	99.52
19	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA INFANCIA EN DIF BOSQUES DEL VALLE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO BOSQUES DEL VALLE 1A SECCIÓN	BOSQUES DEL VALLE 1A SECCIÓN	317,469.27	317,379.31	89.96
20	MANTENIMIENTO A CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CASA DE LA TERCERA EDAD PLAZA ZARAGOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	274,689.90	274,461.38	228.52
21	REHABILITACIÓN DE PLAZA ZARAGOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	660,000.00	659,727.72	272.28
22	MANTENIMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	316,977.40	316,757.69	219.71

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

23	REHABILITACIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO UNIDAD MORELOS	UNIDAD MORELOS	100,000.00	99,990.47	9.53
23A	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 15 JESÚS REYES HEROLES EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	503,560.56	503,555.34	5.22
23B	MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE PESTALOZZI EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	142,461.40	142,380.84	80.56
24	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO	SAN FRANCISCO COACALCO	214,495.99	214,173.12	322.87
24A	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO EX HACIENDA SAN FELIPE 1A SECCIÓN	EX HACIENDA SAN FELIPE 1A SECCIÓN	100,000.00	98,349.72	1,650.28
25	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS CUITLÁHUAC EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO.	LOS HEROES COACALCO	150,666.52	149,932.18	734.34
25A	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO	SAN LORENZO TETLIXTAC	180,000.00	179,877.55	122.45
26	MANTENIMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	190,000.00	189,430.41	569.59
26A	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO	SAN RAFAEL COACALCO	298,562.17	296,923.82	1,638.35
<b>SUMAS</b>			<b>34,561,435.00</b>	<b>34,535,998.59</b>	<b>25,436.41</b>

IMPORTE RECIBIDO DEL FONDO **34,561,435.00**

El monto de las economías representan un total de \$ 25,436.41 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), estas corresponden a la variación entre el techo presupuestal original contra el presupuesto ejercido; monto que ha sido reintegrado a la Tesorería de la Federación, el día 15 de enero del año 2025, en atención a lo señalado en el numeral 6 de los Lineamientos Generales de Operación del propio Programa.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

## SEGUNDO. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)

De conformidad por lo dispuesto en el apartado III “Disposición y Aplicación de los Recursos” numeral 11, del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN., publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno - Gobierno del Estado Libre y Soberano de México -, de fecha 15 de febrero de 2024, que a la letra dice *“Los recursos del FEFOM deben ser registrados en los ingresos y egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental; y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante la Legislatura local, de acuerdo con las disposiciones aplicables”*; se presenta para su autorización a los integrantes del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal en Cabildo, la consolidación de la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); informando que el ejercicio y aplicación del mismo, no tuvo modificaciones respecto a lo autorizado en la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2024, el ejercicio y aplicación final del mismo se destinó como se detalla a continuación:

### DISTRIBUCIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS AUTORIZADO Y EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

DISTRIBUCIÓN					
(Pesos)					
Nº DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE REINTEGRADO
1LP	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA COLONIA DE LOS HÉROES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	LOS HÉROES COACALCO	2,100,183.83	2,100,146.72	37.11
1LPA	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, UNIDAD MÉDICA Y DORMITORIOS PARA MUJERES EN ESTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. COL. LOS HEROES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	LOS HÉROES COACALCO	4,191,511.96	4,191,471.47	40.49



*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

1	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JOSUÉ MIRLO NO. 0653 CCT. 15EES0968P. COACALCO DE BERRIOZÁBAL	JARDINES DE SAN JOSÉ	1,291,266.98	1,290,325.66	941.32
2LP	REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE MARGARITAS DE CAD. 0+000.0 M. HASTA 0+788.74 M. EN LA COLONIA. VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	3,844,859.44	3,843,238.37	1,621.07
2	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 170 CCT. 15EBH0332D. COACALCO DE BERRIOZÁBAL	BOSQUES DE COACALCO	1,291,266.98	1,290,967.35	299.63
3	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE ALBERCA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA DE CALOR EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CAM NO.3 EJE 8, EN LA COLONIA SAN RAFAEL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN RAFAEL COACALCO	556,632.16	556,602.70	29.46
4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE SAN FRANCISCO HASTA BOULEVARD DE LAS ROSAS, DE CAD. 0+000.0 M HASTA CAD. 0+1,260.0M COL. VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	1,047,877.99	1,047,787.76	90.23
5	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CAM. NO. 4 EN LA COLONIA SAN RAFAEL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN RAFAEL COACALCO	1,108,596.23	1,108,512.98	83.25
6	MEJORAMIENTO DE TECHADO Y NÚCLEOS SANITARIOS EN AUDITORIO MUNICIPAL. COL. SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	SAN FRANCISCO COACALCO	2,158,185.30	2,157,143.01	1,042.29
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CON LOSETA EN AULAS DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 106 JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CCT. 15DST0120X COACALCO DE BERRIOZÁBAL	BOSQUES DEL VALLE	1,876,938.73	1,875,742.87	1,195.86
8	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO EN PLAZA CÍVICA, EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM 2) JEAN PIAGET. COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	340,000.00	339,956.21	43.79
9	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN DIF ÁLAMOS, VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	105,000.00	104,977.71	22.29
10	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y BANQUETAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, COL. VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	290,000.00	289,275.74	724.26
11	MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD EN CABECERA MUNICIPAL. SAN FRANCISCO COACALCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	SAN FRANCISCO COACALCO	350,000.00	347,278.53	2,721.47
12	PAGO A CALIFICADORAS		405,240.19	405,240.19	
<b>SUMAS</b>			<b>20,957,559.79</b>	<b>20,948,667.27</b>	<b>8,892.52</b>

IMPORTE ASIGNADO 20,957,559.79

Continuidad de  
**buenos resultados**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

Existiendo una variación entre el monto autorizado y el ejercido de \$ 8,892.52 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), que corresponde a economías del techo presupuestal original contra el presupuesto contratado; monto que ha sido reintegrado a la Caja General del Gobierno del Estado de México, el día 11 de enero del año 2025, en atención a los Lineamientos para la Utilización del propio Programa.

**POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y PROPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE ACUERDO:**

**Primero.** Se autoriza al Tesorero Municipal la aplicación y cierre de los recursos provenientes del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024.

**Segundo.** Se autoriza al Tesorero Municipal la aplicación y cierre de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) del ejercicio fiscal 2024.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Tesorero Municipal, para que instrumente las acciones necesarias para que en su oportunidad y cumpliendo con los requisitos de ley, se dé cumplimiento a las autorizaciones de Cabildo de acuerdo al presente Acuerdo.

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

## PROPUESTA PARA ACUERDO DE CABILDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16, 17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XVIII, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 291, 292, 293, 301, 305, 309, 317 BIS A, 320, 320 BIS Y 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 47 DEL BANDO MUNICIPAL; 1, 2 Y 47 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARÍA DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL CASO; SE PRESENTAN COMO PROPUESTA LOS SIGUIENTES ASUNTOS PARA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

**PRIMERO. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SU VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)**

De conformidad con el numeral Décimo Tercero del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que a la letra dice: “*El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.*”, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno - Gobierno del Estado Libre y Soberano de México -, de fecha 31 de enero de 2024; se presenta para su autorización a los integrantes del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal en Cabildo, la consolidación del ejercicio presupuestal del ejercicio fiscal 2024, respecto del recurso proveniente del Ramo General 33 en su vertiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN); informando que la aplicación del recurso tuvo diversas modificaciones respecto a lo autorizado en la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de febrero 2024; sufriendo modificaciones y existiendo economías financieras, ya que, el ejercicio y aplicación final del mismo se destinó como a continuación se detalla:

**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS  
AUTORIZADO Y EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las  
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  
(FAISMUN)**

DISTRIBUCIÓN					
(Pesos)					
N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO
1AD	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL 0512 ANEXA A LA NORMAL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO REPÚBLICA MEXICANA	REPÚBLICA MEXICANA	445,000.00	444,883.98	116.02

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN LORENZO TETLIXTAC	SAN LORENZO TETLIXTAC	1,291,266.98	1,291,196.36	70.62
1 LP	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO ZACUAUTITLA	ZACUAUTITLA	8,002,476.12	7,997,367.63	5,108.49
2	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JAIME SABINES EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO.	LOS HEROES COACALCO	1,291,266.98	1,291,252.94	14.04
3	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JAIME NUNO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO.	LOS HEROES COACALCO	1,291,266.98	1,291,173.14	93.84
4	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA FELIPE BERRIOZÁBAL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO REPUBLICA MEXICANA	REPUBLICA MEXICANA	956,879.01	955,968.97	910.04
5	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA AXAYÁCATL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO	SAN RAFAEL COACALCO	<b>1,234,009.53</b>	1,231,549.03	2,460.50
6	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO DE LA LAGUNA 1A SECCIÓN	POTRERO DE LA LAGUNA 1RA. SECCIÓN	1,291,266.98	1,291,145.04	121.94
7	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA ÁNGEL MARÍA GARIBAY KINTANA EN COACALCO DE BERRIOZABAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO I	POTRERO I	1,291,266.98	1,290,593.73	673.25
8	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCA ROMERO SALGADO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO I	POTRERO I	1,097,863.12	1,097,748.38	114.74
9	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA FELIPE B BERRIOZÁBAL EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO	SAN RAFAEL COACALCO	1,276,347.53	1,275,161.33	1,186.20
10	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN PLAZA MULTIDEPORTIVA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN LORENZO TETLIXTAC	SAN LORENZO TETLIXTAC	2,339,175.75	2,338,910.34	265.41
11	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO.137 EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO	LOS HÉROES COACALCO	1,200,000.00	1,198,932.06	1,067.94



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

12	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE RINCONADA SAN FELIPE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	2,055,293.76	2,054,119.76	1,174.00
13	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE HINOJOS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	1,837,027.32	1,834,733.66	2,293.66
14	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA CON EQUIPAMIENTO DE CALENTADOR SOLAR EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO	SAN FRANCISCO COACALCO	1,106,057.50	1,106,033.29	24.21
15	CONSTRUCCION DE PISOS Y ALUMBRADO EN PLAZA ZARAGOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	1,041,057.50	1,040,727.37	330.13
16	MANTENIMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA REY POETA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO	LOS HÉROES COACALCO	555,711.88	555,481.09	230.79
16A	REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA JUSTICIA Y LIBERTAD EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO RINCONADA SAN FELIPE I	RINCONADA SAN FELIPE I	180,000.00	179,259.74	740.26
17	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	524,278.56	522,452.48	1,826.08
17A	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS PROFRA. BERTHA VON GLUMER EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO EL LAUREL	EL LAUREL	100,000.00	99,478.19	521.81
18	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS NATALIA CARRASCO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO SECCIÓN HACIENDA	SAN FRANCISCO COACALCO SECCIÓN HACIENDA	145,023.44	144,974.18	49.26
18A	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO POTRERO POPULAR I	POTRERO POPULAR I	560,015.87	559,916.35	99.52
19	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA INFANCIA EN DIF BOSQUES DEL VALLE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO BOSQUES DEL VALLE 1A SECCIÓN	BOSQUES DEL VALLE 1A SECCIÓN	317,469.27	317,379.31	89.96
20	MANTENIMIENTO A CENTRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES CASA DE LA TERCERA EDAD PLAZA ZARAGOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	274,689.90	274,461.38	228.52
21	REHABILITACIÓN DE PLAZA ZARAGOZA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	660,000.00	659,727.72	272.28
22	MANTENIMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	316,977.40	316,757.69	219.71

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

23	REHABILITACIÓN DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO UNIDAD MORELOS	UNIDAD MORELOS	100,000.00	99,990.47	9.53
23A	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 15 JESÚS REYES HEROLES EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	503,560.56	503,555.34	5.22
23B	MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE PESTALOZZI EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	142,461.40	142,380.84	80.56
24	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO COACALCO	SAN FRANCISCO COACALCO	214,495.99	214,173.12	322.87
24A	REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS DIEGO RIVERA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO EX HACIENDA SAN FELIPE 1A SECCIÓN	EX HACIENDA SAN FELIPE 1A SECCIÓN	100,000.00	98,349.72	1,650.28
25	MANTENIMIENTO DE AULA EN JARDÍN DE NIÑOS CUITLÁHUAC EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO LOS HÉROES COACALCO.	LOS HEROES COACALCO	150,666.52	149,932.18	734.34
25A	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO	SAN LORENZO TETLIXTAC	180,000.00	179,877.55	122.45
26	MANTENIMIENTO DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE MÉXICO EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	190,000.00	189,430.41	569.59
26A	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL LOCALIDAD SAN FRANCISCO COACALCO ASENTAMIENTO SAN RAFAEL COACALCO	SAN RAFAEL COACALCO	298,562.17	296,923.82	1,638.35
<b>SUMAS</b>			<b>34,561,435.00</b>	<b>34,535,998.59</b>	<b>25,436.41</b>

IMPORTE RECIBIDO DEL FONDO **34,561,435.00**

El monto de las economías representan un total de \$ 25,436.41 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), estas corresponden a la variación entre el techo presupuestal original contra el presupuesto ejercido; monto que ha sido reintegrado a la Tesorería de la Federación, el día 15 de enero del año 2025, en atención a lo señalado en el numeral 6 de los Lineamientos Generales de Operación del propio Programa;

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

----- **PUNTO 13** -----

**TRECE.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SUS VERTIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR UN TOTAL DE \$291,030,367.24 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES 30 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100.00).

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

----- **ACUERDO** -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO, II PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO Y IV PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO; 127 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 PÁRRAFO PRIMERO, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 128 FRACCIONES II, IX, XII Y XIV, 129 Y 147 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 INCISO A) Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 2 FRACCIÓN XXXIII, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; 2, 3, 15, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 31 15,27,31 FRACCIONES XVIII, XIX, XXI, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III Y XXV, 95 FRACCIONES V, VI BIS Y XXII, 96 BIS FRACCIONES XIV Y XV, 99, 100, 101 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 47 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 287 PÁRRAFO SEGUNDO, 289, 290 PÁRRAFO TERCERO, 291, 292, 302, 304 Y 351 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 12.1 FRACCIÓN III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 Y 12.16 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 11 Y 13 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Único.-** SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN de Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 EN SUS **buenos resultados**



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO**

MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR UN TOTAL DE \$291, 030,367.24 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES 30 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100.00).

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

**SEGUNDO. CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)**

De conformidad por lo dispuesto en el apartado III “Disposición y Aplicación de los Recursos” numeral 11, del ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SECRETARIA DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN., publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno - Gobierno del Estado Libre y Soberano de México -, de fecha 15 de febrero de 2024, que a la letra dice *“Los recursos del FEFOM deben ser registrados en los ingresos y egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental; y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante la Legislatura local, de acuerdo con las disposiciones aplicables”*; se presenta para su autorización a los integrantes del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal en Cabildo, la consolidación de la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); informando que el ejercicio y aplicación del mismo, no tuvo modificaciones respecto a lo autorizado en la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2024, el ejercicio y aplicación final del mismo se destinó como se detalla a continuación:

**DISTRIBUCIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS  
AUTORIZADO Y EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)**

DISTRIBUCIÓN					
(Pesos)					
Nº DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE REINTEGRADO
1LP	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA COLONIA DE LOS HÉROES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	LOS HÉROES COACALCO	2,100,183.83	2,100,146.72	37.11
1LPA	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO, UNIDAD MÉDICA Y DORMITORIOS PARA MUJERES EN ESTACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. COL. LOS HEROES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	LOS HÉROES COACALCO	4,191,511.96	4,191,471.47	40.49



ESTADO DE  
MÉXICO



Continuidad de buenos resultados

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

GOBIERNO MUNICIPAL  
2027



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE

MÉXICO

1	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA SECUNDARIA JOSUÉ MIRLO NO. 0653 CCT. 15EES0968P. COACALCO DE BERRIOZÁBAL	JARDINES DE SAN JOSÉ	1,291,266.98	1,290,325.66	941.32
2LP	REPAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE MARGARITAS DE CAD. 0+000.0 M. HASTA 0+788.74 M. EN LA COLONIA. VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	3,844,859.44	3,843,238.37	1,621.07
2	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 170 CCT. 15EBH0332D. COACALCO DE BERRIOZÁBAL	BOSQUES DE COACALCO	1,291,266.98	1,290,967.35	299.63
3	REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREA DE ALBERCA, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA DE CALOR EN CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE CAM NO.3 EJE 8, EN LA COLONIA SAN RAFAEL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN RAFAEL COACALCO	556,632.16	556,602.70	29.46
4	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE SAN FRANCISCO HASTA BOULEVARD DE LAS ROSAS, DE CAD. 0+000.0 M HASTA CAD. 0+1,260.0M COL. VILLA DE LAS FLORES	VILLA DE LAS FLORES	1,047,877.99	1,047,787.76	90.23
5	CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE CAM. NO. 4 EN LA COLONIA SAN RAFAEL, COACALCO DE BERRIOZÁBAL	SAN RAFAEL COACALCO	1,108,596.23	1,108,512.98	83.25
6	MEJORAMIENTO DE TECHADO Y NÚCLEOS SANITARIOS EN AUDITORIO MUNICIPAL. COL. SAN FRANCISCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	SAN FRANCISCO COACALCO	2,158,185.30	2,157,143.01	1,042.29
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CON LOSETA EN AULAS DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 106 JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CCT. 15DST0120X COACALCO DE BERRIOZÁBAL	BOSQUES DEL VALLE	1,876,938.73	1,875,742.87	1,195.86
8	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO EN PLAZA CÍVICA, EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM 2) JEAN PIAGET. COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	340,000.00	339,956.21	43.79
9	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN DIF ÁLAMOS, VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	105,000.00	104,977.71	22.29
10	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y BANQUETAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, COL. VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	VILLA DE LAS FLORES	290,000.00	289,275.74	724.26
11	MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA TERCERA EDAD EN CABECERA MUNICIPAL. SAN FRANCISCO COACALCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL.	SAN FRANCISCO COACALCO	350,000.00	347,278.53	2,721.47
12	PAGO A CALIFICADORAS		405,240.19	405,240.19	

SUMAS

20,957,559.79

20,948,667.27

8,892.52

IMPORTE ASIGNADO 20,957,559.79

2025. Bicentenario de la vida mu

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Existiendo una variación entre el monto autorizado y el ejercido de \$ 8,892.52 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), que corresponde a economías del techo presupuestal original contra el presupuesto contratado; monto que ha sido reintegrado a la Caja General del Gobierno del Estado de México, el día 11 de enero del año 2025, en atención a los Lineamientos para la Utilización del propio Programa.

----- PUNTO 14 -----

**CATORCE.-** PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, APRUEBA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL PARA EL AÑO 2025.

UNA VEZ DESAHOGADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y SOMETIDO A VOTACIÓN:

----- ACUERDO -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 14 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, 13 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, 81 TER DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 56 DEL BANDO MUNICIPAL

**Primero.-** SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES APRUEBA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL PARA EL AÑO 2025.

**Segundo.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL PARA EL AÑO 2025 ESTARA INTEGRADO POR

MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

LICENCIADA ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CIUDADANO RAZIEL ALI MORALES GARCÍA

COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Y LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES AREAS Y DEPENDENCIAS COMO CONSEJEROS

- SINDICATURA MUNICIPAL
- TERCER REGIDURIA
- PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
- SUB COORDINACION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
- COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS
- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
- DIRECCION JURÍDICA
- DIRECCION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COACALCO. (SAPASAC)
- TESORERIA MUNICIPAL
- JEFETURA DE BOMBEROS
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- CRUZ ROJA MEXICANA
- ASOCIACIONES CIVILES Y BRIGADISTAS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO
- REGIÓN SANITARIA



LIC. ANGELES YASMIN DIMAS VARGAS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LA LIC. ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.